

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL GIRO INDUSTRIAL QUE SE INDICA, Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA QUE PRESENTEN COMENTARIOS AL RESPECTO

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09/03/2004)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o. fracciones III y IX, 8o. y 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de junio de 1998, esta dependencia publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la constitución de cámaras empresariales;

Que de acuerdo a la importancia económica de las actividades observadas en la economía del país, así como en la composición de sus cadenas productivas, y conforme a la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, esta dependencia determinó integrar en las mencionadas Listas al giro industrial de Televisión por cable, para una región industrial de carácter nacional;

Que el 9 de mayo de 2001, mediante la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la constitución de cámaras empresariales; se modificó el nombre del Acuerdo indicado, denominándolo Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Economía autorizará la constitución de cámaras empresariales;

Que la Cámara Nacional de la Industria de Televisión por Cable, promovió ante esta dependencia la modificación del giro industrial de Televisión por cable, con la denominación que se proyecta a través de este Acuerdo;

Que a fin de recibir los comentarios de quienes tengan interés jurídico en la modificación referida, he tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE MODIFICACION
DEL GIRO INDUSTRIAL QUE SE INDICA, Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS
PARA QUE PRESENTEN COMENTARIOS AL RESPECTO**

PRIMERO. Proyecto de giro, actividades y región industrial:

Giros	Actividades		Región
	Código CMAP	Descripción	
Telecomunicacio nes por cable	941105	Producción, transmisión y repetición de programas de televisión, servicios privados, solamente televisión por cable	Repúbl ica Mexican a

SEGUNDO. Las personas interesadas en hacer comentarios para la integración del proyecto materia de este Acuerdo en las listas de actividades, giros y regiones industriales, deberán entregarlos por escrito en la oficialía de partes de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, ubicada en bulevar Adolfo López Mateos número 3025, primer piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10700, México, Distrito Federal, o bien en las delegaciones federales de esta dependencia, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo.

TERCERO. Los comentarios a que se refiere el artículo anterior deberán contener el nombre, domicilio, número telefónico y, en su caso, dirección de correo electrónico, de la o las personas que los presentan.

CUARTO. La representación de las personas físicas o morales deberá acreditarse mediante instrumento público y en caso de personas físicas, mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades administrativas o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

QUINTO. Los comentarios que se presenten deberán considerar los criterios que establece el artículo 8o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, respecto de la integración de giros, actividades y regiones industriales.

□

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

□

México, D.F., a 25 de febrero de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando Canales Clariond.**- Rúbrica.